



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/08/2026



Ayuntamiento
Cartagena

Oficina de Gobierno Municipal

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión nº. 100/17.26**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **seis de agosto de dos mil veintiséis**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**, (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*, *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)* y *D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*; y como **invitadas** (con voz y sin voto), las Concejales: *D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)* y *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (Concejal no adscrita)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Propuesta presentada por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO - Planeamiento Urbanístico:

- 2. MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN FINCA URBANA SITUADA EN CALLE CANCELLER DE AYALA, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN DE CARTAGENA, ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE ENERO DE 2026.**

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documento s electrónicos:

J.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

1/8



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
10/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
11/08/2026



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQRL E993 KMEJ FEHM

C02.URBANISMO.PLANEAMIENTO.MODIF.ETUD.ETALLE CANCELLER AYALA BºCONCEPCION - SEFYCU 4381555

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
10/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
11/08/2026

- **PROPUESTA** firmada el día 28 de julio de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validación de la Jefe del Área de Urbanismo; identificado con CSV: H2AA TNFZ NYCY 4D47 R4HF;
- **MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA URBANA SITA EN C/ CANCELLER DE AYALA 8, FINCA 4, CP. 30205, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN. CARTAGENA.** firmado el día 16 de julio de 2026, por el Arquitecto adscrito a la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena; identificado con CSV: H2AA TLCN FTHY P93Z .

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente de referencia administrativa PLED 2025/000005 - 1196608F, relativo a la tramitación de Estudio de Detalle en parcela situada en Calle Canciller de Ayala, nº 8 en Barrio de La Concepción, presentado por Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena, resultan del mismo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena mediante sesión de carácter ordinario nº. 84/01.26, celebrada el día 8 de enero de 2026, en cuyo punto dispositivo Primero se acuerda: *"1) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en finca urbana situado en Calle CANCELLER DE AYALA 8, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN."*

SEGUNDO.- Con fecha 16 de julio de 2026 la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena SA remite nuevo documento de *MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA FINCA URBANA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 6638901XG7663N0001FP SITA EN C/ CANCELLER DE AYALA 8, FINCA 4, CP 30205. BARRIO DE LA CONCEPCION. CARTAGENA.*

La modificación propuesta viene motivada para hacer posible la aplicación del Decreto-ley 3/2026, de 3 de julio, de "Vivienda Asequible de la Región de Murcia" y de medidas urgentes en materia urbanística, *"mediante el cual es posible incrementar la edificabilidad destinada a la implantación de la vivienda acogida a algún régimen de protección aplicable en la Región de Murcia."*

TERCERO.- Consta Informe emitido en fecha 22/07/2026 por el Servicio de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- Consta Informe-propuesta emitida por el Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y Medio Ambiente en fecha 27/07/2026.

I.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

2/8



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQRL E993 KMEJ FEHM

C02.URBANISMO.PLANEAMIENTO.MODIF.ETALLE CANCELLER AYALA B°CONCEPCION - SEFYCU 4381555

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
10/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
11/08/2026

En base a los Antecedentes de hecho expuestos, este Concejal Delegado estima procedente elevar la presente PROPUESTA considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Desde el punto de vista formal y competencial, la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena resulta el órgano competente para el ejercicio de la presente competencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia a su vez con lo establecido en los artículos 154 y 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante, LOTURM).

SEGUNDO.- En cuanto al marco jurídico aplicable, cabe hacer referencia a la legislación urbanística y sectorial vigente. En especial, destacan los artículos 139, 144 y 166 de la LOTURM.

Asimismo, resulta preciso hacer referencia a lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2026, de 3 de julio, de "Vivienda Asequible de la Región de Murcia" y de medidas urgentes en materia urbanística. En particular, el artículo 23 del mismo establece en su apartado primero lo siguiente:

*"1. En las parcelas sin edificar y en los edificios existentes calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso residencial podrá incrementarse hasta un 40% la edificabilidad, **alcanzando hasta un 50% cuando se trate de parcelas de titularidad pública, siempre que el volumen edificatorio se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección aplicable en la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b de este artículo.***

El supuesto anteriormente referido no requerirá modificación de los instrumentos de ordenación urbanística ni le será de aplicación el régimen de las actuaciones de transformación urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística, cuando además de los límites anteriores concurren las siguientes condiciones:

a) La parcela debe estar situada en suelo urbano consolidado, en suelo urbano no consolidado o en suelo urbanizable sectorizado que cuenten con ordenación pormenorizada suficiente para llevar a cabo su ejecución, y siempre que sean aptas para la edificación o cuenten con un régimen de simultaneidad en la urbanización.

b) El uso de vivienda protegida deberá implantarse en la totalidad de la parcela o edificio, sin perjuicio del régimen de usos compatibles que prevea la ordenación urbanística que no podrán suponer un porcentaje superior al 20 % del que se destine a vivienda. Las condiciones en las que se autorice el uso de vivienda protegida deberán inscribirse en el registro de la propiedad conforme a lo previsto en la legislación estatal.

*c) El resto de los parámetros de la ordenación detallada serán los establecidos por los instrumentos de ordenación urbanística vigentes. **No obstante, cuando sea necesario modificar las condiciones de ocupación, posición o altura de la edificación para***





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
10/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
11/08/2026

materializar el incremento de densidad y edificabilidad podrá tramitarse en todo caso por medio de un estudio de detalle."

En relación con la efectiva aplicación del régimen previsto en este artículo 23, el texto normativo otorga en su apartado cuarto la siguiente facultad a los ayuntamientos: "4. Los ayuntamientos podrán, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este decreto-ley, mediante un acuerdo de Pleno, decidir no aplicar en su término municipal el régimen previsto en el presente artículo, así como establecer condiciones restrictivas adicionales o definir los ámbitos territoriales para su implantación. Las personas interesadas podrán solicitar las licencias necesarias para la materialización del régimen previsto en este artículo transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente decreto ley."

TERCERO.- Entrando al fondo del asunto, y en consonancia con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho anterior, consta Informe emitido por el Servicio de Planeamiento urbanístico en fecha 22/07/2026, en el cual se desprende tanto la adecuación de la documentación presentada -conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la LOTURM- como la viabilidad jurídica y técnica de la tramitación instada por la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena, en consonancia con la precisa complementariedad normativa del artículo 139 de la LOTURM y del ya transcrito artículo 23 del Decreto-ley 3/2026, de 3 de julio, de "Vivienda Asequible de la Región de Murcia".

Así las cosas, el tenor literal del Informe señala:

"[...] El nuevo documento modifica la propuesta que se encuentra en tramitación y se encuentra justificado en la aplicación de las posibilidades establecidas en el reciente Decreto-Ley 3/2026, de 3 de julio, de "Vivienda Asequible de la Región de Murcia" y de medidas urgentes en materia urbanística.

La parcela objeto de solicitud se identifica como la parcela catastral 6638901XG7663N0001FP situada en la Calle Canciller de Ayala nº8 en Barrio de la Concepción.

La parcela objeto de este estudio de detalle está situada dentro del Sector BC1 del Barrio de la Concepción cuyo Plan Parcial se aprobó definitivamente en junio de 2006. Ejecutada la urbanización la parcela tiene la consideración de suelo urbano por ejecución del planeamiento, con la norma particular de referencia, Ac1 (BC1) Aislada colectivo, grado 1 del Plan Parcial Sector BC1 del Barrio de la Concepción.

La Revisión del Plan General, aprobada inicialmente por acuerdo de Ayuntamiento pleno de 27 de junio de 2024 y aprobada provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento pleno de 12 de febrero de 2026, mantiene las condiciones de ordenación, clasificando los terrenos como suelo urbano consolidado y calificados con la norma particular Ra2, Residencial aislada grado2 .

El objeto del nuevo Estudio de Detalle presentado es:

- *De un lado regularizar las alineaciones de la parcela con relación al vial de Calle Atrio de la Iglesia en dirección oeste hasta conectar con C/Canciller de Ayala, dando lugar a la cesión de superficie destinada a uso y dominio público como vial peatonal. En aplicación de lo establecido en el apartado 3.1.4.2 Índice de Edificabilidad de las normas del PGMO 87 y en el apartado 1.4.19.*

J.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

4/8



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQRL E993 KMEJ FEHM

C02.URBANISMO.PLANEAMIENTO.MODIF.ETALDE CANCELLER AYALA BºCONCEPCION - SEFYCU 4381555

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
10/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
11/08/2026

Índice de edificabilidad de la parcela del RPGMO 24, se mantiene la edificabilidad asignada por el planeamiento a la totalidad de la parcela primitiva.

• Por otro lado se pretende acoger a las disposiciones establecidas en el artículo 23 del Decreto-Ley 3/2026, de 3 de julio, de "Vivienda Asequible de la Región de Murcia" y de medidas urgentes en materia urbanística, sobre Prima de edificabilidad por implantación de vivienda acogida a algún régimen de protección aplicable en la Región de Murcia, en el que se determina: [...]

En este caso se opta por ubicar el aumento de edificabilidad del 50% de la prima por implantación de vivienda protegida en la parcela sin aumentar el número de plantas, únicamente eliminando el retranqueo en la fachada a vial público, pero manteniendo dicho retranqueo al resto de linderos privados. Esta solución no condiciona ni crea perjuicio a los predios colindantes que no ven alteradas sus condiciones de ordenación. La altura máxima de la edificación se reajusta al criterio general del apartado 3.1.5.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

El artículo 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia señala entre las finalidades de los estudios de Detalle el adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento y la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumplimenta los siguientes requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

- No se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito.*
- No se produce aumento de las alturas máximas establecidas.*
- No se altera el uso predominante asignado por el planeamiento, ni reduce la superficie de uso y dominio público, ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-Ley 3/2026, de 3 de julio, de "Vivienda Asequible de la Región de Murcia" y de medidas urgentes en materia urbanística, que permite mediante Estudio de Detalle, cuando sea necesario, modificar las condiciones de ocupación, posición o altura de la edificación para materializar el incremento de densidad y edificabilidad, en el nuevo documento se propone el reajuste de la altura máxima de la edificación (sin aumento del número de plantas) conforme al criterio general del apartado 3.1.5.4. de las Normas Urbanísticas del Plan general, así como la excepción del retranqueo de la edificación respecto al vial público.

La parcela se encuentra dentro de la zona de policía de 100 metros de la Rambla de la Atalaya o de Quitapellejos, a los efectos de recabar el informe sectorial correspondiente."

En base a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras resuelve

I.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

5/8



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQRL E993 KMEJ FEHM

C02.URBANISMO.PLANEAMIENTO.MODIF.ETUD.ETALLE CANCELLER AYALA BºCONCEPCION - SEFYCU 4381555

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/08/2026

proponer a la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la aprobación inicial del Estudio de Detalle (*) en finca urbana situado en Calle Canciller de Ayala 8, Barrio de la Concepción (Cartagena), adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena en sesión de carácter ordinario nº. 84/01.26, celebrada el día 8 de enero de 2026.

La presente modificación de la aprobación inicial no limita ni prejuzga en modo alguno la facultad conferida al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena en el artículo 23.4 del Decreto-ley 3/2026, de 3 de julio, de "Vivienda Asequible de la Región de Murcia" y de medidas urgentes en materia urbanística.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicha modificación de la aprobación inicial deberá someterse a información pública durante veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, el proyecto quedará a disposición del público en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, así como en la sede electrónica del mismo, a fin de que en el plazo indicado cualquier interesado pueda examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estime procedentes.

El Acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, otorgándose un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

TERCERO.- Al encontrarse la parcela dentro de la zona de policía de 100 metros de la Rambla de la Atalaya o de Quitapellejos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), se deberá recabar el pertinente informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA y en los artículos 14 quater y 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID."



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
10/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
11/08/2026

J.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

6/8



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQRL E993 KMEJ FEHM

**C02.URBANISMO.PLANEAMIENTO.MODIF.ETALLE CANCELLER AYALA BºCONCEPCION - SEFYCU
4381555**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
10/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
11/08/2026

(*) La propuesta se acompaña de la **MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA TLCN FTHY P93Z KMTF; que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de agosto de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 4 de agosto de 2026, por la **Interventora accidental del Ayuntamiento de Cartagena**, NI 134-2026.

Dicha propuesta, Modificación Estudio de Detalle e informes se adjuntan como **ANEXO integrante e inseparable** de este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

J.G.L. sesión n.º. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

7/8



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQRL E993 KMEJ FEHM

C02.URBANISMO.PLANEAMIENTO.MODIF.ESTUD.ETALLE CANCELLER AYALA BºCONCEPCION - SEFYCU 4381555

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/08/2026

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
10/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
11/08/2026

J.G.L. sesión n°. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

8/8



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQRL E993 KMEJ FEHM

**C02.URBANISMO.PLANEAMIENTO.MODIF.ETUD.ETALLE CANCELLER AYALA BºCONCEPCION - SEFYCU
4381555**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8